



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 15 de enero de 2014

Número 3940-VII

CONTENIDO

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Economía, se analice junto con los principales actores involucrados, el restablecimiento del arancel a la importación de aceite de coco, suscrita por la senadora Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo VII

Miércoles 15 de enero



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SE ANALICE JUNTO CON LOS PRINCIPALES ACTORES INVOLUCRADOS, EL RESTABLECIMIENTO DEL ARANCEL A LA IMPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO. ASIMISMO, SE REALICE UN PROGRAMA INTERSECRETARIAL QUE RETOME LA EXPERIENCIA Y LOS ALCANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE A NIVEL REGIONAL EN MATERIA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS SUSCRITO EN EL 2010.

Las que suscriben, senadoras **Mely Romero Celis y Ma. Del Rocío Pineda Gochi**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II, 276 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente resolución, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

A nivel mundial, el cultivo del cocotero es una de las actividades agroalimentarias con una enorme relevancia tanto en el aspecto económico, como en el social. La palma de coco es una especie oleaginosa conocida como el árbol de la vida, ya que se pueden utilizar todos los elementos que la conforman, para obtener una gran diversidad de subproductos.

En muchos países es un suplemento alimenticio, además de ser fuente de diversas materias primas para la agroindustria, que elabora aceite de copra, pasta, agua de coco, carbón activado, cosméticos, fibras, artesanías, dulces, harinas, entre otros. El cultivo de esta palma tiene la ventaja de ser perenne, lo que la hace menos dependiente de utilizar grandes cantidades de insumos y servicios agrícolas. Sus características biológicas le permiten prosperar favorablemente en terrenos donde otros cultivos oleaginosos no pueden hacerlo, como son los suelos arenosos y



salinos de las costas. Cabe mencionar que un cocotero en condiciones óptimas produce tres veces más aceite por hectárea, que el más productivo cultivo oleaginoso.

De esta actividad, con base en datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) dependen directamente 80 millones de personas en más de 92 países, cultivándose en una superficie de 11.7 millones de hectáreas.

Con base en el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el 2009 la producción mundial se estimó en 61.7 millones de toneladas, con un rendimiento promedio de 5.2 ton/ha. Dentro de los 10 principales países productores, México se ubicó en el octavo lugar con una producción de 1,004,710 ton. que equivalen al 1.6% de la producción mundial, con un rendimiento de 6.45 ton/ha., superior al promedio mundial. Indonesia, Filipinas y la India fueron los principales países productores, concentrando el 76.7% de la producción de cocotero en el mundo.

En lo referente a la producción en América Latina, Brasil es el principal competidor de nuestro país, ubicándose en el 5 lugar con una participación del 3.4% en la producción total, equivalentente a 1,973,370 ton. y un rendimiento promedio de 6.95 ton/ha.

De acuerdo al estudio "La copra, su importancia y comercialización en México" realizado por el órgano desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) el cultivo comercial del cocotero en nuestro país tiene más de cien años, y es a partir de la segunda mitad de la década de los 40, cuando mostró un crecimiento acelerado, convirtiéndose en un importante motor de la economía de las regiones costeras, tanto del Pacífico como del Golfo de México. La producción de cocotero en México se ha desarrollado en las zonas tropicales y subtropicales de la costa localizándose en 12 estados, los cuales pueden dividirse en dos zonas: 5 en el Golfo (Tabasco, Veracruz, Campeche, Yucatán y Quintana Roo) y 7 en el pacífico (Guerrero, Colima, Oaxaca, Michoacán, Nayarit, Jalisco y Chiapas).



Los cocotales en el país suman 162 mil 224 hectáreas, sin embargo datos de la FAO indican que en el 2010 sólo se cosechó en 149 mil 400 hectáreas. En este mismo sentido, cifras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) registraron que en el periodo 2001-2010 hubo un comportamiento a la baja, pasando de 162,223.5 has. en 2001 a 142,340.34 has en el 2010, mostrando una tasa media de crecimiento anual de -12.26% en esta década. Los 5 principales estados que tienen una participación mayor en la producción nacional son Guerrero 59.8%, Colima 12.2%, Tabasco 8.5%, Oaxaca 8.2% y Michoacán 4.8%.

El valor de la producción tuvo un importante aumento, en el año 2000 representó un ingreso de \$588.64 millones de pesos comparado con el del 2010 de \$1,294.1 millones de pesos, cantidad superior en un 220%.

Por otro lado, la producción mundial de grasas y aceites en el mundo ha tenido dos fuentes de origen agropecuario principalmente: el animal y el material vegetal oleaginoso. La de grasas animales la componen manteca de cerdo, sebo, mantequilla, y aceite de pescado. La canasta de oleaginosas tradicionalmente está compuesta por trece cultivos principalmente, entre los cuales destacan la palma de aceite, coco, soya, girasol, algodón, maíz, cacahuate, palmiste, entre otros, los cuales dependiendo de la especie, el aceite puede encontrarse en el fruto, la nuez o la semilla.

La Copra constituye el principal subproducto derivado y comercializado del coco a nivel mundial. El mercado de la copra se ha estado recuperando paulatinamente en los últimos 5 años de una caída permanente que sufrió el mercado desde los años 90. Sin embargo, a partir del 2010 los precios internacionales por tonelada métrica han tenido muchos altibajos, por ejemplo en enero de ese año la tonelada costaba \$748 dólares, en enero de 2011 \$2,063 dólares, en enero de 2012 \$1,451 dólares y en enero de 2013 \$829 dólares, lo cual presenta una tendencia a la baja (Precios internacionales Index Mundi).

México tiene una producción muy pequeña en comparación con los líderes mundiales, pero se sitúa como el quinto productor más importante. Durante la última década, la producción de copra ha presentado un dinamismo marginal, al crecer a



una tasa media anual de 0.7% durante el periodo 2002-2011. Sin embargo, la superficie disponible para esta actividad se ha reducido 2.3% en el mismo periodo, por lo que el incremento citado se sustenta con un alza de 2.9% de la productividad.

Contrario a lo anterior, ese magro incremento no se ve representado en el abastecimiento del mercado nacional, en los últimos años se ha manifestado una tendencia de crecimiento de las importaciones de aceite de coco, a pesar de ser uno de los principales países productores. En el 2009 tuvimos un grave déficit de 3,531,740 toneladas (Exportamos 488,730 ton. e importamos 4,020,200 ton.)

Lo anterior, muestra un escenario complejo para la agroindustria cocotera mexicana y el abasto del consumo nacional. A nivel mundial existe una tendencia de incremento del consumo del aceite de coco y disminución en el consumo de aceites de origen animal por motivos de salud y por los beneficios propios de esta planta, donde los países europeos representan un mercado potencial. Sin embargo, estudios realizados por el Comité Sistema Producto Palma de Coco, publicado en el 2012, han referido una serie de factores que desincentivan la producción nacional de copra y por ende de aceite de coco, dentro de los más significativos se encuentra: el aumento en la oferta de otros aceites vegetales; el aumento de la oferta de productos químicos y sintéticos; y las políticas arancelarias aplicadas por los países altamente consumidores de aceite de coco.

De manera sucinta, damos cuenta que en nuestro país los rendimientos de la copra han ido disminuyendo con la baja de los precios internacionales y esto ha provocado un empobrecimiento de los pequeños agricultores que conforman la gran mayoría en todos los estados productores, que se muestran incapaces de realizar inversiones (replantación de las huertas, mejoramiento genético, combate a las plagas y enfermedades, mecanización de algunos procesos) para mejorar su productividad.

Sin embargo y contrario a estas recomendaciones el pasado 5 de septiembre del 2012, el titular del Ejecutivo Federal, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se reduce el arancel a un 3% a la importación de aceite de coco. Cabe mencionar que a partir del 2003 se ha establecido mediante un Decreto, publicado el 14 de enero de ese año, una tasa del 45% a la importación para incentivar la producción nacional y fomentar la



industrialización del sector. A partir de ahí se ha instrumentado una política de desgravación modificando la tarifa arancelaria en el 2007 a un 10% (DOF 18/06/07) y en el 2010 a un 5% (23/09/10).

Ante esta situación, diversas organizaciones de productores así como la Confederación de Cámaras Industriales acusaron a la Secretaría de Economía de que la medida fue tomada de una manera unilateral, violentando el artículo 149, fracción V, de la Ley de Desarrollo Sustentable, que señala *“que la Comisión Intersecretarial será la encargada de organizar e integrar los Sistemas-Productos, los cuales funcionarán como comités del Consejo Mexicano, éstos contarán con la participación de productores agropecuarios, agroindustriales y comercializadores, que colaborarán en la **definición de aranceles**”* y el artículo 7°, fracción II, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones donde establece que las Cámaras son órganos de consulta para el diseño e instrumentación de políticas públicas.

Los actores involucrados refieren que ésta medida desarticula las cadenas productivas agroindustriales, empezando con su primer eslabón: el campo mexicano, además de desincentivar la producción local de oleaginosas y los proyectos de inversión de las empresas, que representan la generación de más empleos. Aunado a ello, se propicia un ambiente de desconfianza en el productor primario y crea un entorno de incertidumbre que desincentiva continuar con los planes de inversión y las perspectivas favorables del desarrollo de ésta agroindustria.

Las legisladoras que suscribimos el presente documento consideramos que la eliminación de los aranceles como nación más favorecida (NMF) de importación a los aceites vegetales comestibles unilateralmente, va en contra del principio de reciprocidad que ha caracterizado a todos los procesos de negociación comercial, en donde, además de negociar la desgravación arancelaria, se tiene la oportunidad de incluir disposiciones para evitar prácticas comerciales desleales como las que actualmente realizan algunos países productores y exportadores de aceites vegetales y que tienen el mismo efecto que los subsidios a la exportación.



Debido al estrecho vínculo que existe entre la Industria aceitera y la actividad agrícola nacional, la modificación al régimen arancelario de los aceites y grasas vegetales comestibles tiene un grave impacto social al privilegiar la importación por encima de los programas de reconversión agrícola que, durante los últimos años, han incrementado la cosecha de semillas y frutos oleaginosos en el campo mexicano, proporcionando a los agricultores una opción rentable de producción. Resultado de la interlocución entre los tres órdenes de gobierno y los productores se firmó el “Convenio de Colaboración para el Desarrollo Económico Sustentable a Nivel Regional en Materia de Productos Oleaginosos”, suscrito el 26 de mayo de 2010 por la SAGARPA y la Secretaría de Economía con las empresas aceiteras mexicanas, teniendo un balance positivo.

Reducir la tasa arancelaria a la importación de aceite de coco, no sólo afecta a los productores de ésta actividad, su repercusión trasciende a los productores de otros aceites vegetales como los productores de soya, cártamo, palma de aceite, etc., de los estados de Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz, Jalisco, Michoacán, Estado de México, Puebla, Hidalgo, Colima, Guerrero, Tabasco, Campeche y Chiapas, quienes verán reducidos sustancialmente sus ingresos, pero lo más grave es que se estará cancelando una opción de cultivo más rentable como son las oleaginosas, la palma de aceite y el coco.

Estamos convencidas que el dialogo institucional y la organización efectiva de productores; los apoyos gubernamentales, como incentivos a la producción y a la exportación, a través de restricciones a las importaciones y con programas de replantación de palmas y lucha contra enfermedades y plagas; y de una mayor integración de la cadena productiva, es la manera como podremos revertir esta tendencia y aprovechar las ventajas competitivas que tiene nuestro país.

Es imperativo que se establezcan mesas de trabajo para analizar esta problemática y tomar las medidas oportunas que nos permitan desarrollar, a través de un programa gubernamental, políticas públicas acordes a las coyunturas internacionales. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con



PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Economía se analice junto con los principales actores involucrados, el restablecimiento del arancel a la importación de aceite de coco, enlistado en las fracciones arancelarias del capítulo 15 de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal para que instrumente a la brevedad un Programa Intersecretarial que retome la experiencia y los alcances del Convenio de Colaboración para el Desarrollo Económico Sustentable a Nivel Regional en Materia de Productos Oleaginosos” suscrito en el 2010, que permita potencializar las ventajas competitivas que tiene este sector.

ATENTAMENTE

SEN. MELY ROMERO CELIS

SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 14 días del mes de enero del 2014.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Ricardo Anaya Cortés; vicepresidentes, José González Morfín, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merylyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>